

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT.

E. S. D.

REF: Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos Ejecutante : ELIZABETH GOMEZ GALVIZ  
Ejecutado : EDINSON ALVARDO MARTINEZ Radicación : 2022-00036

En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa me dirijo a usted con el fin de objetar la liquidación del crédito teninedo en cuenta que no se dio cumplimiento por parte de la demandante de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 14 que establece:

Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Así las cosas el traslado conforme al anterior nulidad no se conoce la respectiva liquidación y además en el mandamiento de pago no se han descontados los abonos que ha hecho mi poderdante por concepto de cuotas alimentarias y que son conocidos por la demandante.

Así las cosas ruego a usted tener en cuenta los abonos que se relacionan y o en su defecto se ordene rehacer la liquidación para efectos de no hacer mas gravosa la situación de mi poderdante que no contestó la demanda.

De su señoría, atentamente,

JOSE URIEL CABEZAS MORENO

C. C. No. 11.317.513 de gdot.

T. P. No. 111458 del C. S. de la J.